

BUENAVISTA - BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987 Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006, Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008 Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910 CONTRATO NUMERO 11 JULIO 15 DEL AÑO 2025

**OBJETO** PROYECTO ADQUISICIÓN MATERIAL DIDÁCTICO PRIMERA INFANCIA PARA, LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA. Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber MERCEDES USSA VALBUENA, mayor de edad, domiciliado en Chiquinquirá (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número 23.637.001 expedida en Güicán Boyacá actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIODE BUENAVISTA debidamente posesionada facultado por la Ley 80 de 1993, por la Resolución y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra JULIAN ANDREY MATEUS MENESES identificado con la.C.C NO 1.01.758.780 de Vélez Santander , mayor de edad y domiciliado en Vélez Santander, en su calidad de CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa JOSE MARIA SILVA SAIZAR dentro de los cuatro (4) días siguientes al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de la propuesta presentada, "OBJETO PROYECTO ADQUISICIÓN MATERIAL DIDÁCTICO INFANCIA PARA, LA INSTITUCION EDUCATIVAJOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA. Y SUS SEDESS. ASI:

No.	DECRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Proyector Galaxias Astronauta Bluetooth Parlante Niños	2	99.000	198.000
2	Cojines decorativos para rincón de lectura	16	40.000	640.000
3	Modelo Interactivo de Anatomía humana Desmontable	2	220.000	440.000
4	Geoplano de madera 8x8 con tarjetas y bandas	8	65.000	520.000
5	Tapete para rincón de lectura	2	180.000	360.000
6	Colchonetas para jardines infantiles 120X60X5	6	80.000	480.000
7	Teatrino de madera	1	980.000	980.000
8	Titeres de teatrino	16	45.000	720.000
9	Libros sensoriales	2	200.000	400.000
10	Juego didáctico de letras en español	5	100.000	500.000
11	Ábaco para niños	10	65.000	650.000

E-mail: <u>i.e.josemariasilvas@gmail.com</u> cel.:



**BUENAVISTA - BOYACA** 

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987 Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006, Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008 Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

12	Microscopio infantil	2	250.000	500.000
13	Calculadora Y Caja Registradora Para Jugar Niños	1	250.000	250.000
14	Cancha de Volleyball	1	630,000	630.000
15	Juego de 12 prismáticos, brújula y lupa	1	420.000	420.000
16	Kit de obstáculos para motricidad	2	420.000	840.000
17	Pictogramas para niños autistas	1	131.717	131.717
18	Libro 'El pájaro de los mil cantos' y otros libros	16	52.000	832.000
19	Set de balones de espuma x5	2	185.000	370.000
	TOTAL			9.861.717

El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa lo estipulado en el objeto del presente contrato en condiciones de calidad y precio dentro del plazo definido. b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte de .DEL CONTRATANTE: EL, CONTRATANTE rectora, TERCERA. OBLIGACIONES compromete a entregar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA DIESCISIETE PESOS MC/TE \$ 9.861.717 por los Y UN MIL SETECIENTOS productos establecidos en la cláusula primera; además para poder desarrollar el del presente contrato, CUARTA-VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIESCISIETE PESOS MC/TE \$ 9.861.717 QUINTA -FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor estipulado con sus respectivo descuento de ley en la cláusula anterior de la siguiente manera: previo a cada actividad ejecutada por el contratista mediante acta final firmada por el supervisora JEIMY CAROLINA ROBAYO CC 1.233.512.328 de Bogota Y rectora y pago por parte del ordenador del gasto de la Institución y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujode Caja. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto Acuerdo de adicion Número 12 del 22 de mayo del 2025 para la vigencia 2025 según certificado de disponibilidad presupuestal No 14 expedido por la Institución a fecha 25 de Abril del año 2025 de la vigencia fiscal 2025, al rubro 2.004.3.2.02.02.009.01 de nombre PROYECTO MATERIAL DIDACTICO SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE yel CONTRATISTA, unavezlegalizado el presente, contrato. OCTA VA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓNES, INTERPRETACIÓN UNINILATERAL partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993 NOVENA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este

E-mail: i.e.josemariasilvas@gmail.com cel.:



BUENAVISTA - BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987 Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006, Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008 Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. DECIMA -CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley80 de 1993 v demás normas. DECIMA PRIMERA CESION: Este contrato nopodrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE DECIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión prórroga. DECIMA TERCERA - GARANTIA: Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) La calidad de los elementos citados, por una cuantía equivalente al 20% del contrato y vigencia de (aquí se debe colocar la misma cantidad de meses por los cuales el proveedor se compromete a dar garantía) 2 meses más, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato; y b) El cumplimiento del contrato por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y dos (2) meses más. DECIMA CUARTA - COSTOS: Los costos de legalización de este contrato son de cargo del CONTRATISTA. DECIMA QUINTA - DE LAVALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal) Certificado expedido por la cámara de comercio; d) Fotocopia del NIT o RUT del contratista Fotocopia de la cedula Fotocopia del Certificado Judicial, Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Planilla Seguridad social Salud pensión) Aprobación de las garantías exigidas. DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR. DECIMA OCTAVA – NO BOLETIN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. DECIMA NOVENA - MULTAS: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los

E-mail: <u>i.e.josemariasilvas@gmail.com</u> cel.:



BUENAVISTA - BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987 Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006, Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008 Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. VIGÉSIMA — CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL- El domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dosejemplares del mismo tenor y valor, el día diecisiete (15) días del mes de Julio del año de 2025, en el municipio de Buenavista Boyacá

EL CONTRATANTE,

Junedes Ussa Valbuena MERCEDES USSA VALBUENA

C.C 23.637.001 de Güicán

Rectora

EL CONTRATISTA.

JULIAN ANDREY MATEUS MENESES

CC NO 1.101.758.780 DE VELEZ SANTANDER Dirección

CARRER 6 12-66 VELEZ SANTANDRE

Edicionesmegalibros@hotmail.com

SUPERVISORA

JEIMY CAROLINA ROBAYO

CC 1.233.512.328 de Bogota